

9.176

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase en estado de Emergencia Económica al Sector Olivícola de la provincia de La Rioja para la producción de aceite y aceituna de mesa, por el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a suscribir Convenios con Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales o Municipales, con miras a la aplicación de medidas de recuperación y crecimiento del sector olivícola y con el propósito de implementar ayudas financieras que permitan mecanizar y/o reconvertir las plantaciones y establecimientos de dicho sector.-

ARTÍCULO 3º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, al Ministerio de Producción y Desarrollo Local por medio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, la que podrá dictar toda norma interpretativa y/o complementaria que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a quince días del mes de marzo del año dos mil doce. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y Nº 9.176.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO